



Mendoza, 27 de julio de 2021.

VISTO:

El EXP-CUY: 0019651/2021, donde se eleva el proyecto de resolución para el retorno a la presencialidad de las actividades académicas, en el ámbito del ITU-UNCUYO, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 260/2020 declara la “Emergencia Sanitaria Coronavirus (COVID-19), Disposiciones”, emitido por el Presidente de la Nación, publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el día 12 de marzo de 2020 y sus modificatorios y ampliatorios, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el Coronavirus COVID-19.

Que el DNU N° 287/2021, por el que se dictan las medidas generales de prevención, en su Artículo 13° establece que “Se mantendrán las clases presenciales y las actividades educativas no escolares presenciales en todo el país, salvo las excepciones dispuestas en el presente decreto o que se dispongan, dando efectivo cumplimiento a los parámetros de evaluación, estratificación y determinación del nivel de riesgo epidemiológico y condiciones establecidas en las Resoluciones Nros. 364 del 2 de julio de 2020, 370 del 8 de octubre de 2020, 386 y 387 ambas del 13 de febrero de 2021 del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, sus complementarias y modificatorias...” de acuerdo a los protocolos debidamente aprobados por las autoridades correspondientes.

Que el decreto mencionado en el párrafo anterior ha sido prorrogado por el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 455/2021, con fecha del 09 de julio de 2021.

Que la Organización Mundial de la Salud ha recomendado la vacunación contra el COVID-19 como una herramienta de prevención primaria fundamental para limitar los efectos sanitarios y económicos devenidos de la pandemia y en este sentido, la Provincia de Mendoza está realizando paulatinamente la vacunación de toda la población.

Que la Resolución Conjunta N° 4/2021 de los Ministerios de Salud y de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, habilita a convocar a los trabajadores dispensados y “comprendidos en los inciso a), b) y c) del artículo 1° de la Resolución N° 207/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y sus modificatorias, que hubieran recibido al menos la primera dosis de cualquiera de las vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra el COVID-19 autorizadas para su uso en la República Argentina, independientemente de la edad y la condición de riesgo, transcurridos CATORCE (14) días de la inoculación.

Que la Resolución Conjunta referenciada, no ha eliminado de manera absoluta la dispensa laboral de trabajo presencial, sino que la mantiene para aquellos grupos comprendidos en el Artículo 3°, incisos V y VI, de la Resolución N° 627/2020 del Ministerio de Salud de la Nación, a saber:

Inciso V. Personas con Inmunodeficiencias: Congénita, asplenia funcional o anatómica (incluida anemia drepanocítica) y desnutrición grave. VIH dependiendo del status (< de 350 CD4 o con carga viral detectable). Personas con medicación inmunosupresora o corticoides


Lic. Guillermo Gustavo Cruz
A/C Dirección General
I.T.U.

en altas dosis (mayor a 2 mg/kg/día de metilprednisona o más de 20 mg/día o su equivalente por más de 14 días)

Inciso VI. Pacientes oncológicos y trasplantados: con enfermedad oncohematológica hasta seis meses posteriores a la remisión completa, con tumor de órgano sólido en tratamiento, trasplantados de órganos sólidos o de precursores hematopoyéticos.

Que en la Resolución N° 60/2021 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación dispuso que "...a partir del inicio del ciclo lectivo 2021 en cada jurisdicción, se considerará justificada la inasistencia del progenitor, progenitora, o persona adulta responsable a cargo, cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado del niño, niña o adolescente..."

Que por Res. N° 1850/2021-R, el señor Rector de la UNCuyo, ad-referéndum del Consejo Superior de la Universidad, ha suspendido la vigencia de los indicadores referenciados en el Anexo I de la Res. N° 280/2020 CS y en su Artículo 2° adopta provisionalmente, a partir del 26 de julio de 2021, las pautas e indicadores que se señalan en el Anexo I de la mencionada resolución.

Que en los considerandos de dicha norma se fundamenta que los criterios de presencialidad no serán plenos como antes de la pandemia, sino que se realizará una "presencialidad inteligente", que consiste en aprovechar al máximo la presencialidad propiamente dicha en los casos que corresponda, y tener presente que en otros casos será innecesaria, es decir aprovechar lo mejor de cada uno de los sistemas y modalidades.

Que el Señor Rector, a través del Artículo 3° de la Res. N° 1850/2021, determina que cada una de las Unidades Académicas, Institutos y demás dependencias de la Universidad Nacional de Cuyo, dispondrán las correspondientes convocatorias – en su ámbito – al personal respectivo para efectuar actividades presenciales, como también reglamentar los porcentajes de presencialidad de las y los estudiantes respecto de las actividades académicas, conforme la delegación establecida en la Res. N° 2100/2020 R. Todo ello, según los parámetros adoptados provisionalmente en el Anexo I de la Res. N° 1850/2021, de acuerdo a sus necesidades particulares, teniendo en cuenta la Res. Conjunta N° 4/2021 de los Ministerios de Salud y Trabajo de la Nación, las disposiciones de la Universidad y especialmente, los acuerdos paritarios vigentes (Res. N° 33/2021 R y 101/2021 CS)

Que, el ITU, **teniendo como principio rector que el cursado será presencial y que, solo de manera excepcional, se determinará una modalidad no presencial**, ha realizado acciones conducentes para reanudar las actividades presenciales y brindar soluciones para la continuidad de la enseñanza y aprendizaje de sus estudiantes, lo que requirió de instancias de planificación institucional del equipo de gestión junto a las direcciones de sede y coordinaciones de carrera a fin de identificar y establecer criterios para organizar, en consonancia con la presencialidad inteligente de la Res. 1850/2021 R, el retorno a las actividades académicas a través de una **presencialidad administrada en tres formatos: virtual, mixta, presencial**. con el desarrollo de saberes que coexistirán simultáneamente en cada carrera

Que por Resolución N° 1780/2020-R, ad referéndum al Consejo Superior, se aprobó el Protocolo para la prevención de Covid-19 en el Instituto Tecnológico Universitario, elaborado por el TU Matías Sosa.

Que por Res. N° 1439/2021, el Señor Rector de la Universidad Nacional de Cuyo, deja a cargo de la Dirección General del ITU al Director Normalizador, Lic. Guillermo Gustavo Cruz. Por ello,

**EL SEÑOR DIRECTOR NORMALIZADOR
A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO
RESUELVE:**



Lic. Guillermo Gustavo Cruz
A.C. Dirección General
I.T.U.



ARTÍCULO 1º: Adoptar - en consonancia y en adhesión a las pautas establecidas en la Resolución Nº 1850/2021 R, ad-referéndum del Consejo Superior de la Universidad, para el proceso de enseñanza aprendizaje de todas las tecnicaturas universitarias del ITU-UNCUYO, una *presencialidad inteligente denominada "Presencialidad administrada"* según los criterios establecidos en el Anexo I de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: Convocar al personal docente con prestación de servicios en el ámbito del Instituto Tecnológico Universitario, con independencia de su situación de revista y cualquiera sea la modalidad de vinculación jurídica, a retornar a sus **actividades presenciales** considerando los criterios establecidos en el Anexo I de la presente resolución.


ARTÍCULO 3º: Dispensar del deber de asistencia a su lugar de trabajo al personal docente con prestación de servicios en el ámbito del Instituto Tecnológico Universitario, con independencia de su situación de revista y cualquiera sea la modalidad de vinculación jurídica, a que realice sus **actividades académica habituales u otras análogas en forma virtual**, dentro del marco de buena fe y colaboración laboral que rige la relación jurídica, asegurando el cumplimiento de la gestión y de la educación no presencial según los criterios establecidos en el Anexo I de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º: Establecer que el personal de apoyo académico, bibliotecarios, coordinadores y directivos continuarán con las actividades presenciales en burbujas atento a las normativas referenciadas en los considerandos de la presente resolución y que la entrega de la documentación a personas externas a la institución, se realizará con turnos programados.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese.



Prof. Lic. Laura Fabiana Molina
Vicedirectora
I.T.U.



Lic. Guillermo Gustavo Cruz
A/C Dirección General
I.T.U.



ANEXO I – Res. N° 282/2021 DG-ITU

PRESENCIALIDAD ADMINISTRADA

El retorno a las actividades académicas presenciales, en el ámbito del ITU, teniendo como principio rector que el cursado será presencial y que, solo de manera excepcional, se determinará una modalidad no presencial, se realizará mediante una **presencialidad administrada** en tres formatos – virtual, mixta, presencial - de desarrollo de saberes que coexistirán simultáneamente en cada carrera. y bajo el cumplimiento de las siguientes pautas generales

- Respetar los horarios de desarrollo curricular informado por Coordinación de carrera.
- Conservar la vigencia activa de las aulas virtuales en Moodle en el desarrollo de los 3 formatos de espacios curriculares como entorno de aprendizaje y de comunicación con los y las estudiantes.
- Actualizar el relevamiento de acceso a internet y de equipos informáticos de los y las estudiantes.
- Identificar las trayectorias intermitentes y/o débiles en estudiantes para conocer sus posibles causas: pedagógicas, económicas, laborales, familiares o de accesibilidad a internet a fin de ofrecer o construir acciones compensatorias desde las coordinaciones de carrera y responsables de apoyo pedagógico.
- Fortalecer y amplificar las estrategias y acciones de trabajo colaborativo y autónomo en los las y los estudiantes mediadas por TIC.
- La presencialidad, en todas sus variantes, se administrará bajo las pautas y exigencias del Protocolo de Covid 19 (Res.1780-2020-R) que serán socializadas a través de charlas informativas, tutorial y piezas gráficas espacialmente diseñadas para el proceso de inducción.

La presencialidad administrada se realizará en tres formatos:

Formato presencial

Los espacios curriculares con formato taller y laboratorio de las carreras de Producción industrial automatizada, Mantenimiento industrial y Electricidad y sistemas de control industriales, que iniciaron sus actividades en diciembre del 2020, continuarán con ellas según el cronograma propuesto y articulado desde cada coordinación de carrera.

Formato mixto

Dentro de este formato, en determinados espacios curriculares, coexistirá la modalidad presencial con la virtual. Para ello se organizarán burbujas de estudiantes, según protocolo, que asistirán, de manera alternada y semanal, a su sede de cursado en los horarios estipulados y comunicados oportunamente.

Así, en esta modalidad el/la docente desarrolla su clase de forma presencial y por streaming (Meet) de manera simultánea a estudiantes de la burbuja y a estudiantes que no asisten físicamente al cursado. Para garantizar el desligue de este formato de clase, el ITU proveerá al docente conexión a internet, cañón multimedia, PC, cámara web, micrófono, tabletas gráficas y apoyo técnico para su operativo y óptimo desarrollo.

Cabe mencionar que, dentro de este formato y, en determinados espacios curriculares, las actividades prácticas se desarrollarán a través de simuladores con tecnología de realidad aumentada y en laboratorios


Lic. Guillermo Gustavo Cruz
A/C Dirección General
I.T.U.



remotos, elaborados por los mismos docentes, para desarrollar habilidades y destrezas que luego se potenciarán y consolidarán en los laboratorios presenciales.

Formato virtual

El desarrollo de este formato será combinando la modalidad sincrónica de clase por video conferencia y la asincrónica a través de la plataforma Moodle, formato que surgió, se desplegó y se potenció durante el contexto pandémico que estamos atravesando.

Otras actividades académicas

Los exámenes generales e integradores (EGI), junto a las mesas de exámenes ordinarias como las excepcionales, podrán realizarse en forma presencial a solicitud anticipada del docente que lo requiera. Similar situación, podrá contemplarse para los horarios de consulta.

Por su parte, las prácticas profesionalizantes continuarán en las distintas organizaciones y empresas que presentaron y garantizaron tener aprobados sus correspondientes Protocolos de Covid19.

Además, los y las estudiantes podrán asistir a los laboratorios informáticos en sus sedes para realizar las actividades asincrónicas propuestas. Para ello se organizará un sistema de turnos para cumplir con las pautas y exigencias protocolares.



Lic. Guillermo Gustavo Cruz
A/C Dirección General
I.T.U.